que conserva el Sr. González, deseoso de darles el destino que la Academia le indique, y entienden que se trata de restos de un alfar. La tosquedad y descuido que revelan en su manufactura esos fragmentos; la circunstancia de estar manchados de ceniza y alguno de ellos con una parte vidriada, por efecto de una salpicadura de materia fundente empleada para esmalte cerámico, parecen indicar que son esos trozos de los largueros ó barras puestas sobre el horno para colocar encima las vasijas destinadas á la cochura. No es posible precisar la época del alfar, de que da testimonio también la arcilla roja encontrada, siendo evidente, sin embargo, que la presencia del vidriado, verde por cierto, indica por lo menos una derivación de manufactura moruna, que debió practicarse en Badajoz después, ó no mucho antes de la reconquista de esta ciudad por el rey de León D. Alfonso IX, en 1229.

El hallazgo no tiene, por consiguiente, más que una relativa importancia. Mas como pudiera relacionarse con algunos otros que tal vez ocurran, el mejor destino que puede dar el Sr. González á los trozos que conserva, es donarlos al Museo de Badajoz.

Madrid, 24 de Enero de 1912.

FIDEL FITA.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

VII

CARTA INÉDITA DEL PADRE PEDRO DE RIVADENEIRA

La moción elevada al Duque de Medinaceli por el célebre Padre de la Compañía de Jesús y escritor clásico Pedro de Rivadeneira, fechada en Palermo el 27 de Diciembre de 1563; documento autógrafo, que adquirió esta Real Academia por su acuerdo de 24 de Noviembre último, se refiere al contenido de otra que dirigió al mismo Duque en 22 del propio mes y año, cuyo texto no posee esta Biblioteca.

Claramente se refiere á los conflictos surgidos con la Inquisición de aquella capital, por algún acto realizado ó trabajo en tramitación de negociaciones que afectaban á los Inquisidores.

Por el contexto se desprende tener importancia histórica.

Y, en efecto, existen varias cartas originales del P. Rivadeneira, escritas por aquellos días, relativas al mismo asunto, y que se custodian en el Archivo de los redactores de la revista titulada *Monumenta historica Societatis Jesu*, cuyas cartas en breve se han de publicar, de las que resulta lo siguiente:

Siendo Virrey de Sicilia y sucesor de Juan de Vega el Duque de Medinaceli, aconteció poco antes de 1563, que por donación del Rey Don Felipe II adquirió la Inquisición un edificio contiguo al Colegio de la Compañía, cuya proximidad estorbaba las funciones literarias de éste.

La Compañía, por medio del P. Rivadeneira, que había sido Director de varios Colegios y desempeñado las misiones más difíciles y de confianza cerca de los dos primeros Generales de su Instituto, se dirigió al Virrey, quien mandó suspender la ocupación é influyó con el Monarca para lograr, como lo consiguió, que los Inquisidores se trasladaran á otro punto.

Sin necesidad de hacer un resumen de la laboriosa gestión de la Compañía después de sus primeras Constituciones, aprobadas por Su Santidad; ni de hacer constar que el Rey Don Felipe II reconociendo, autorizando y aprobando dicho Instituto, de origen español, en 3 de Agosto de 1556, prestó gran servicio á la enseñanza patria por los célebres Colegios que se crearon y el pléyade de lumbreras de las Ciencias y de las Letras que han surgido de las residencias en el territorio de España y sus dominios en el curso de los siglos; ni ocuparme especialmente del sucesor de San Ignacio de Loyola, el castellano y sabio Diego Lainez, queda explicado el contenido y las referencias de la carta autográfa sobredicha, limitándome á transcribirla, por merecer ser tan conocida como estudiada.

Dice así:

JHS

ILLMO. Y EXMO. SEÑOR:

Despues q̄ alos 22 deste screui á V. Ex.ª lo que mas seme offrescia, acerca del officio de la Charidad, y lo q̄ Ju.º de Ortega y yo hauiamos començado á tractar enel neg.º de los Inquisidores, he rescebido la de V. Ex.ª de 19, por la qual y por la merced y fauor q̄ V. Ex.ª con ella me ha hecho como á hijo desta su Comp.ª beso humildem.te á V. Ex.ª las manos y supp.co á N. S.or q̄ pague con su grā lo q̄ yo no merezco, ni puedo servir, y harto buen principio de paga es haber hecho á V. Ex.ª avogado dela mas rica joya q̄ tiene enel cielo y en la tierra, q̄ es la Charidad, contra la qual sé dezir á V. Ex.ª q̄ aunque se junten todas las calumnias cyclopicas y se hechen en la fragua de los Brontes y de Vulcano, para sacar lo mas fino dellas, no aprovechará mas q̄ las gotas de agua q̄ se hechan en la misma fragua con las quales mas se enciende el fuego q̄ se apaga, porqué en fin scrito está; aquæ multte no potuerūt extinguere Charitatem, y la razon es porq̄ fortis est ut mors dilectio, y aun es mas fuerte q̄ la muerte, pues venció al q̄ la muerte no pudo vencer, que es Jesu Chro nr̄o Redemptor, el qual muriendo triumphó de la muerte, y a sola la Charidad se rendió, assi q̄ S.or mio Ill.mo bien puede V. Ex.ma estar con el animo sossegado, q̄ no falta qui conseletur eam, pues ella trae consigo mesma el consuelo, teniendo por defensor aquel, aquien se dize, dñe poné me iuxta té, & cuiusuis manus pugnet contra mé. Y no tiene V. Ex.ª razon de llamarla en su carta pobre, pues es oro fino y tā rica en si, q̄ todo lo buelve oro, y sin ella todo lo de mas es lodo, q̄ della se dize suadeo tibi emeré á mé aurū ignitū, probatú ut locuples fias, de manera q̄ conforme a esto, no puede V. Ex.ª perder el pleyto, ni el galardon de los trabajos q̄ tomare en avogar por tā justa causa, y bastará q̄ Su Mag.t entienda q̄ quiere dezir off.º de Charidad, para justificar su partido, y abonar su causa, porq̄ como dize Arysto-

teles ay ciertas cosas q̄ para q̄ se entiendan basta saber lo q̄ quieren dezir sin otras provanzas, pues para saber q̄ el todo es mayor q̄ su parte basta entender q̄ quiere dezir todo, y q̄ quiere dezir parte, assi digo yo q̄ basta entender q̄ quiere dezir off.º y q̄ Charidad, para saber q̄ el officio de la Charidad es cosa muy buena justa, pia y S.ta y alos q̄ entendiendo la palabras, no quieren entender la sentencia, no es menester probarselo con mas razones, sino suplicar a N. S.or que selo dé a entender haziendolos del off.º con su Charidad, q̄ aun los Philosophos dizen, que al que dixesse, q̄ el fuego no es caliente no sele avria de provar con otra razon, q̄ con echarle enel fuego, para q̄ el sentido le enseñase lo q̄ el entendimiento no alcanza.

La carta de V. Ex.a para los Inq.dores sobre el neg.º de la casa, venia como de mano de V. Ex.a y servira de espuela para q̄ corran con mas aliento enel neg.º el qual solicitará Ju.º de Ortega (q̄ les dio la carta) como cosa mandada por V. Ex.a, yo tambien facilitaré mi parte, por la q̄ nos toca, y por q̄ cõnviene al servicio de N. S. q̄ este neg.º no este assi suspẽso, porq̄ porel otros lo estan que importa para beneficio de las animas q̄ se despachen.

Con esto embio á V. Ex.a la copia de su carta sobre el neg.º del S.to Officio para Su Mag.t la qual ni los Inq.res hã visto, ni entendido la substancia della, ni se ha tractado con ellos cosa q̄ les pueda parecer q̄ salia de V. Ex.a, sino de la manera q̄ el otro dia scrivi, y no puedo dexar de dezir q̄ me ha llegado al alma, lo q̄ V. Ex.a sobre este neg.º me scrive, porq̄ tenia confiança en nro. S.or, q̄ se pudiera acabar de manera, q̄ para adelante se quitasen occasiones de desgustos y inconvenientes, pues por nrs peccados ay tantos por acá, que por muchos q̄ se corten brotaran otros tantos y renacerã como cabezas de la Hydra, sin q̄ el hombre los busque, y a esto de adelante para dezir verdad, tenia yo mas ojo, q̄ no alo de Juã del Aguila porq̄ este, es un caso particular, y el remedio de lo venidero era universal, para lo qual estos S.res Inq.res mostravã mucho desseo de servir á V. Ex.a y de tractar semejantes negocios, con toda la conformidad, q̄ con el honesto de su off.º les fuesse posible, pero pues V. Ex.a assi lo mãda yo alçaré mano del neg.º aunq̄ como religiosso no dexaré

de deçir a estos S.res en coyuntura y tpo, lo q̄ me paresciere q̄ podra aprovechar, para svz.o de N. S. y reputaciō del S.to Off.o, y castigo de los malos y favor y amparo de los buenos, y como tal y tā desseoso del servz.o de V. Ex.a no quiero tampoco dexar de dezir, q̄ tambien V. Ex.a lo deve procurar de su parte, como se q̄ lo procura, y q̄ si yo tuviesse el lugar q̄ V. Ex.a tiene, y hubiesse de informar a Su Mag.t del neg.o passado y procurar el remedio para lo por venir, no scriviria algunas cosas q̄ V. Ex.a scrive en su carta, y especialm.te lo q̄ toca alas personas de los Inq.res por q̄ de mas q̄ alo q̄ entiendo no se lo merescen, á V. Ex.a hazē poco al caso para lo q̄ se tracta, y puede dañar para lo de la vista y recurso, pues por una parte paresce que está V. Ex.a obligado á defender lo q̄ ellos bien hizieren, y á darles para ello reputacion y credito con Su Mag.t y por otra q̄ se lo quita, diziendo lo q̄ en su carta dize q̄ es punto de la consideracion q̄ V. Ex.a mejor que yo puede juzgar, de mas de q̄ todo lo q̄ se pudiere, es bien escusar el mostrar diferencia nueva, cō ellos ni con nadie por no dar pessadumbre a Su Mag.t de q̄ entienda que la ay entre sus ministros, por q̄ muchas vezes la sientē desto ma.o los Reyes, que no gustan de la Razon q̄ tienen los q por su svs.s la toman, paresciendoles q̄ los ministros q̄ tienē, an de servir para excusar q̄ no vengan a ellos, las q̄ sino los tuviessen cada dia vendrian, y en fin bien dijo el ppheta q̄ era Rey inquire pacem et persequere eam, de manera q̄ no se contenta el Real propheta con que busquemos la paz, sino q̄ si huyere de nosotros le demos caça y vamos tras ella hasta q̄ la alcançemos, y porq̄ aun esto yo no alcanço, y mi juicio en semejantes cosas (como en las demás) es muy ratero y baxo, en todo me remito al de V. Ex.a pues sin duda sera el mas acertado y lo q̄ yo aqui e dicho servirá solamente para obedecer á V. Ex.a, pues entiendo q̄ me mostró V. Ex.a la carta, para q̄ dixesse lo q̄ della me paresçia y para q̄ manifestar el desseo q̄ nr̄o S.or me ha dado q̄ V. Ex.a le acierte á servir en todo, aunq̄ confio en nr̄o S.or q̄ sin q̄ yo lo diga V. Ex.a lo conoce, cuya Ill.ma y Ex.a ps.a n. s.or guarde y prospere en su S.to Svz.o como yó selo supp.co y desseo. De Palermo 27 de Deziembre y dia del discipulo amado s. Juā. 1563.

Supp.co a V. Ex.ª q̄ si en scrivir lo q̄ aqui scrivo e errado, q̄ V. Ex.ª me perdone, y me embie la penitencia, o mande al p. Prov.al q̄ me la de, porq̄ assi como por gracia de n. s.or desseo no errar, assi tambien errado como hombre, q̄rria conocer el error y hazer penitencia del para poderme mejor ēmēdar, y no quiero q̄ me valga por tal, el acabar agora de dezir misa por V. Ex.ª, pues el hazerlo no es penitencia para mi sino consuelo.

De V. Ex.ª
Obediente siervo en Jesu Chr̄o.

P.º de Rivaden.ª

Al Il.mo y Ex.mo señor el Duque de Medina.

Está escrita en pliego de folio.

Nada falta y todo concurre para demostrar que es *autógrafa* del P. Rivadeneira. Su tipo de letra, claro y bello como el de San Ignacio, la cualidad del papel, la fecha, las circunstancias históricas del suceso que por ella se tocan y describen, el estilo gramatical, y por último aquella sal de discreción y urbanidad, que chispea en todas sus frases, como en las del Maestro Juan de Ávila y de Santa Teresa de Jesús, son dotes que en este escrito se ven realzadas por las de un sobrio y bien cultivado ingenio. Con igual facilidad y adecuada mira de persuasión alude á la Eneida de Virgilio (VIII, 424), así como cita las obras de Aristóteles y cuatro pasajes de la Biblia (Cantar de los cantares, VIII, 6 y 7; Job, XVII, 3; Apocalipsis, III, 18; Salmo, XXXIII, 15).

José Gómez Centurión,
Correspondiente.